

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(154/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN DE
ÁREAS EN EDIFICIOS, CELEBRADO ENTRE BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
CORESERTI, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de **actuando en nombre y representación, en mi** calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JOSÉ JAIME RAMÍREZ LÓPEZ**, mayor de edad, Administrador, de este domicilio, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad "**CONTRATISTAS Y REPRESENTANTES DE SERVICIOS VARIOS Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CORESERTI, S.A. de C.V.**", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "la Contratista"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN DE ÁREAS EN EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará los servicios de desinfección de áreas en edificios del Banco Central, durante el año dos mil dieciocho, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número **CINCUENTA Y NUEVE /DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha veintitrés de marzo de del año dos mil dieciocho en la que se acordó adjudicar a la contratista el Servicio de desinfección de áreas en edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador.



II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo requerido por el Banco y la oferta técnica presentada por la contratista el servicio a prestar, será según detalle siguiente:

No	Servicio solicitado por el Banco	Cantidad de metros cuadrados de Edificación	Costo Unitario por Metro cuadrado (incluye impuestos)	Costo por visita por metros cuadrados US\$ (incluye impuestos)	Costo total hasta por 3 veces al año US\$ (incluye impuestos)
1	Servicio de desinfección en edificio Juan Pablo II el cual tiene una cantidad en metros cuadrados de 5,009 m2.	5,009 m2	US\$0.81	US\$4,057.29	US\$12,171.87
2	Servicio de desinfección en edificio Centro el cual tiene una cantidad de metros cuadrados de 4,200 m2.	4,200 m2	US\$0.81	US\$3,402.00	US\$10,206.00
Monto total hasta por (incluyendo Impuestos)					US\$22,377.87

El servicio de desinfección, deberá realizarse en forma parcial, es decir por edificio y según las áreas requeridas por el Administrador de contrato del Banco, será por medio de proceso de vaporización con bomba neumática o eléctrica, y el líquido a suministrar dentro del servicio de desinfección así como el procedimiento de aplicación deberá cumplir con lo siguiente:

Características del químico requerido:

- Deberá ser base agua.
- No ser flamable.
- Seguro de usar en superficies que tengan contacto con la piel y alimentos.
- Será inodoro y no deberá ser tóxico para el ser humano
- Deberá eliminar al menos los siguientes microorganismos: Mohos: *Aspergillus*, *Alternaria* y *Penicillium*, entre otros. Bacterias: *Pseudumona Aeruginosa*, *Klebsiella Pneumoniae*, *Estafilococo Dorado*, *Streptococo Pneumoniae* y *Listeria Monocytogenes* (enfermedad del Legionario, letal en la mayoría de los casos).
- Con la acreditación del Departamento de Agricultura de Estados Unidos.
- No perjudicial a equipo de oficina (muebles, equipos electrónicos, papelería y útiles).
- La sustancia se aplicará en dilución, pero cada aplicación debe proveer un efecto de protección de al menos 90 días contra el crecimiento bacteriano y de hongos.
- La aplicación del químico será en las edificaciones del Banco descritas en el numeral anterior, asimismo se cubrirán todos y cada uno de los niveles, incluyendo oficinas, sanitarios, clínicas,

salas de reuniones y demás lugares donde exista o pueda existir permanencia de personal del Banco, para ello se detalla en anexo la cantidad de metros cuadrados donde se deberá aplicar el químico por edificio.

- Finalmente en los lugares restringidos, que son áreas que por definición del Banco, se encuentran restringidas para el paso de empleados y personal ajeno a la edificación, la contratista deberá proporcionar un entrenamiento a por lo menos 3 personas, con una duración de al menos 1 hora, y en las instalación del Banco, con el propósito de demostrar la cantidad de químico necesario a utilizar, según el área a desinfectar. Para coordinar lo anterior, el Administrador del contrato se contactará con la contratista por lo menos con una semana de anticipación por correo electrónico y/o llamada telefónica.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,377.87)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador (Registro Fiscal No. 45375-7), emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato del Banco, anexando acta de recepción original y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles,



a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO.

El plazo del servicio de desinfección de edificios, será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018, período durante el cual se efectuarán visitas al menos cada 3 meses a cada uno de los edificios del Banco, según las áreas solicitadas por el Administrador del contrato y la primera desinfección se realizará a más tardar 10 días hábiles después de firmado el contrato del Banco.

VI. RECEPCIÓN.

La recepción de los servicios se efectuará al finalizar cada uno, el cual se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la contratista, recibiendo a entera satisfacción cada servicio, y deberá indicar la cantidad de metros cuadrados según el detalle de las áreas solicitadas, y que se han verificado la aplicación de los concentrados de químico contratados. En caso de encontrarse defectos, anomalías o situaciones no conforme a lo contemplado en estos Términos para la entrega del servicio, detectada en cada recepción, el contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con 1 día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. LUGARES Y HORARIO DE SERVICIO.

a) Edificio Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II entre 15a y 17a Avenida Norte, San Salvador

b) Edificio Centro, ubicado en 1ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte, San Salvador.

Los servicios deberán realizarse los días sábados de las 8:00 a.m. a las 05:00 p.m.

c) Zonas restringidas en el edificio BCR Juan Pablo II y Centro de lunes a viernes de las 12 m. a las 04:30 p.m.

La contratista para ingresar a cualquier edificio del Banco deberá coordinarse con el Administrador del contrato nombrado por el Banco, por lo menos con una semana de anticipación por medio de llamada telefónica y/o correo electrónico, y cualquier modificación de los días y horarios aquí señalados, será informado a la contratista, al menos con un día hábil de anticipación, por los medios antes señalados.



VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número TREINTA Y SEIS /DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se acordó nombrar como administrador del contrato al Ingeniero HECTOR PARADA FONT, Coordinador de Seguridad Ocupacional, del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be 'Hector Parada Font'.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

X. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Tipo de garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata

realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.



Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del contrato.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, de este Banco Central, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

XII. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.



XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **CORESERTI, S.A. de C.V.**, en: Avenida Barcelona Norte #327, Colonia Miralvalle, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA 

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.- Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de

años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y la señor **JOSÉ JAIME RAMÍREZ LÓPEZ**, de años de edad, Administrador, de este domicilio, persona a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "**CONTRATISTAS Y**

REPRESENTANTES DE SERVICIOS VARIOS Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CORESERTI, S.A. de C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria



que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN DE ÁREAS EN EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los servicios de desinfección de áreas en edificios del Banco Central, durante el año dos mil dieciocho, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número **CINCUENTA Y NUEVE /DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar a la contratista el Servicio de desinfección de áreas en edificios Banco Central de Reserva de El Salvador. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador (Registro Fiscal número cuatro cinco tres siete cinco-siete), emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato del Banco, anexando acta de recepción original y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo del servicio de desinfección de edificios, será a partir de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, período durante el cual se efectuarán visitas al menos cada 3 meses a cada uno de los edificios del Banco, según las áreas solicitadas por el Administrador del contrato y la primera desinfección se realizará a más tardar diez días hábiles después de firmado el contrato del Banco. Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, de este Banco Central, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE:

I) De la personaría de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y **b)** respecto al señor José Jaime Ramírez López, Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de abril del año

dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Salvador Heriberto Ramírez, por el señor Herbert Elizandro Buendía Peña, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad "CORESERTI, S.A. de C.V.", a favor del compareciente, dicho instrumento consta que el Licenciado Ramírez López, está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente; en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTIUNO del libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA


